



44

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 4835 DE 2010

30 DIC 2010

Por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4º de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Fijar a partir del primero (1º) de enero del año dos mil once (2011), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$63.600,00) moneda corriente, mensuales, el cual se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil once (2011) y deroga el Decreto 5054 del 30 de diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2010

Dado en Bogotá, D. C., a

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON
Ministro de Hacienda y Crédito Público

MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA
Ministro de la Protección Social

GERMAN CARDONA GUTIERREZ
Ministro de Transporte